

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente señalarle fecha para audiencia. Sírvasse usted proveer. -

Barranquilla, octubre 26 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone lo siguiente:

1. Señalar el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y whatsapp de las partes, apoderados y testigos.

Se cita a los señores NINI PAOLA POLANCO JIMENEZ y EDGAR OLIVERO TORRES, para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

1.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

1.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.2.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

1.2.2 ORDENAR a la Oficina de Talento Humano del Ejército Nacional que certifiquen el monto de la asignación mensual de retiro del demandado, señor EDGAR OLIVERO TORRES identificado con la C.C. # 72.254.808, que será tramitada por la parte interesada. Líbrese el correspondiente oficio por secretaría, en donde deberán indicarle que lo requerido debe ser remitido antes de la fecha de realización de esta audiencia.

Reconózcasele personería para actuar en el presente proceso al Dr. MARIO ANDRÉS PARRA VILLARREAL, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcc645300d75866fbad7f6dcc0b883f6af5b800055494f76712ba2606fcec10c

Documento generado en 26/10/2021 04:32:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**